

Resolución Nro. MIDUVI-CGAF-2025-0004-R

Quito, D.M., 13 de marzo de 2025

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

**Mgs. Gloria Avelina Larenas Martínez
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DEL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos”*;

Que, el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que dentro de las atribuciones de los ministros de Estado se encuentra la siguiente: *“... Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera”*;

Que, conforme lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador la administración pública y sus servidores deben ejercer solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración”*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“... ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...).”*;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“... los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado (...).”*;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“... En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”*;

Que, el 09 de septiembre de 2019, se suscribió el Contrato de Préstamo No. 4634/OC-EC entre el Banco Interamericano de Desarrollo BID, y la República del Ecuador representada por el Ministerio de Finanzas para ejecutar el Programa de **“APOYO A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ECUADOR”**, cuyo objeto es **“Contribuir a la inclusión social de personas con discapacidad a través del ciclo de vida mediante mejoras en la atención oportuna en salud, educación, el cuidado diario y la recreación”**. El **COMPONENTE 2 DEL PROGRAMA: “ACCESIBILIDAD A ESPACIOS RECREATIVOS PÚBLICOS”**, es ejecutado por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y tiene por objetivo facilitar la integración de niños, niñas y adultos con y sin discapacidad en espacios públicos de recreación.

Resolución Nro. MIDUVI-CGAF-2025-0004-R

Quito, D.M., 13 de marzo de 2025

Que, el 15 de julio de 2020 la República del Ecuador representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) suscribieron el Contrato Modificatorio No. 1 de Préstamo No. 4634/OC-EC, por un total de USD \$ 40.081.242, para (i) reducir US\$5.089.749 del aporte local, a fin de dar cumplimiento con el Acuerdo Ministerial No. 0001 de 2 de enero de 2020; y (ii) realizar un ajuste a los criterios para selección de predios donde se realizará la implementación de Parques Inclusivos Integrales previstos en el Componente 2 del Programa, permitiendo tener una mayor área de intervención y acceso a un mayor número de usuarios y beneficiarios en situación de vulnerabilidad a nivel nacional;

Que, en el Contrato de Préstamo BID Nro. 4634/OC-EC, se estipula en el Anexo Único del Programa Sección II Descripción, en el numeral 2.03 Componente 2 "Accesibilidad a espacios recreativos" lo siguiente: *"Este Componente tiene por objetivo facilitar la integración de niños, niñas y adultos con y sin discapacidad en espacios públicos de recreación. Se prevé financiar: (i) la adecuación e instalación de sesenta y dos (62) parques inclusivosI; (ii) la elaboración del manual de buen uso, mantenimiento y gestión de parques, en formatos accesibles; (iii) la contratación de un equipo de apoyo técnico en el MIDUVI, responsable de la implementación de los parques; y (iv) administración"*;

Que, conforme lo estipulado en el Anexo Único del Programa Sección IV Ejecución en el numeral 4.01 del contrato de préstamo señala: *"Los Organismos Ejecutores del Programa serán el MSP, MIDUVI, MIES y el MINEDUC, responsables de la ejecución de los Componentes 1, 2, 3 y 4, respectivamente (...)"* y en la cláusula 4.04 estipula *"La gestión del Programa por parte de cada uno de los Organismos Ejecutores se realizará a través un equipo ejecutor propio, ya sea en forma de una Entidad Operativa Desconcentrada o su similar, con dedicación exclusiva para los fines del Programa"*;

Que, las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15, tiene como propósito definir las políticas del banco y explicar los procedimientos de selección, contratación y supervisión de los contratistas cuyos servicios se requieren para proyectos financiados total o parcialmente por el banco;

Que, las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-15) vigentes determinan:

"3.1 La licitación pública nacional (LPN) es el método de licitación competitiva que se emplea normalmente en las contrataciones del sector público en el país del Prestatario y puede constituir la forma más eficiente y económica de adquirir bienes o ejecutar obras cuando, dadas las características y alcance de dichas adquisiciones, no sea probable que atraigan competencia internacional. Para que el Banco los considere susceptibles de financiamiento con fondos provenientes de sus préstamos, estos procedimientos deben ser revisados y modificados en la medida necesaria para que sean congruentes con los Principios Básicos de Adquisiciones y ampliamente coherentes con las disposiciones estipuladas en la Sección I de estas Políticas. La LPN puede constituir el método de contratación preferido cuando no se espera que los oferentes extranjeros manifiesten interés ya sea debido a que (a) los valores contractuales son pequeños; (b) se trata de obras geográficamente dispersas o escalonadas en el curso del tiempo; (c) las obras requieren una utilización intensiva de mano de obra; o (d) los bienes u obras pueden obtenerse o contratarse localmente a precios inferiores a los del mercado internacional. Los procedimientos de la LPN pueden utilizarse también cuando sea evidente que las ventajas de la LPI quedan ampliamente contrarrestadas por la carga administrativa y financiera que ella supone";

Que, los numerales 2.69, 2.70 y 2.71 de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-15), respecto de la adjudicación establece:

"2.69 En adquisiciones competitivas internacionales sujetas a una revisión ex ante, el Banco puede aceptar que el Prestatario recurra a negociaciones después de evaluar las ofertas y antes de la adjudicación final del contrato. Toda negociación deberá cumplir los requisitos del documento de solicitud de ofertas. Si se llevan a cabo negociaciones, deberán realizarse ante la presencia de una entidad de probidad acordada con el Banco."

Resolución Nro. MIDUVI-CGAF-2025-0004-R

Quito, D.M., 13 de marzo de 2025

Las negociaciones podrán incluir términos y; condiciones, precio o aspectos sociales, ambientales, innovadores y de ciberseguridad, siempre y cuando no modifiquen los requisitos mínimos de la oferta.

2.70 El Prestatario negociará primero con el oferente que haya presentado la oferta más ventajosa. Si el resultado no es satisfactorio o no se alcanza un acuerdo, el Prestatario podrá entonces negociar con la siguiente oferta más ventajosa de la lista, y así sucesivamente hasta lograr un resultado satisfactorio.

2.71 El Prestatario debe adjudicar el contrato, dentro del período de validez de las ofertas, al oferente que reúna los requisitos apropiados en cuanto a capacidad y recursos y cuya oferta: (i) responda sustancialmente a los requisitos exigidos en los documentos de licitación y (ii) sea la más ventajosa³⁷. A ningún oferente se le debe exigir, como condición para la adjudicación del contrato, que asuma responsabilidades por trabajos que no hubiesen sido previstos en los documentos de licitación, salvo lo estipulado en los párrafos 2.68 y 2.69, o que modifique la oferta que presentó originalmente.”;

Que, mediante oficio Nro. O-CAN/CEC-377/2024, de 2 de mayo de 2024, el Banco Interamericano de Desarrollo BID emitió la No Objeción al Reglamento Operativo del Programa de “Apoyo a la Inclusión Social de Personas con Discapacidad en el Ecuador” componente 2 “Accesibilidad a Espacios Públicos Recreativos”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2024-0007-A, de 30 de mayo de 2024, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda acordó: “**EXPEDIR, APROBAR Y OFICIALIZAR LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROYECTO (ROP)**”, del Contrato de Préstamo BID Nro. 4634/OC-EC, Componente 2, Proyecto “Parques Inclusivos Integrales”, CUP Nro. 185500000.0000.383624 del “Programa de Apoyo a la Inclusión Social de Personas con Discapacidad en Ecuador”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2024-0009-A, de 11 de junio de 2024, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, acordó: “**EXPEDIR LAS DELEGACIONES EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 4634/OC-EC, SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, BID, EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019**”, de conformidad al cambio de funciones y responsabilidad de los actores para la ejecución del Proyecto Parques Inclusivos Integrales;

Que, mediante oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2024-0248-O, de 24 de julio de 2024, Subsecretaría General de Planificación de Secretaría Nacional de Planificación emitió el “**Dictamen de Actualización de Prioridad**” de acuerdo al siguiente detalle: “**Proyecto:** “Parques inclusivos integrales”, **CUP:** 185500000.0000.383624, **Período:** 2019 – 2026, **Monto Total:** USD 11.300.800,00”;

Que, mediante oficio Nro. MEF-SFPAR-2024-1135-O, de 15 de agosto de 2024, el Econ. Miguel Rodrigo Hernández Cobos, Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, Subrogante, dirigido al Banco Interamericano de Desarrollo la Resolución No. 052 de fecha 14 de agosto de 2024, autorizó la modificación no sustancial del Contrato de Préstamo BID No. 4634/OC-EC, consistente en la ampliación de plazo del último desembolso del componente 2 “Accesibilidad a espacios recreativos públicos”, a partir del 09 de septiembre de 2024 al 09 de septiembre de 2026, ejecutado por el MIDUVI. De igual manera, se solicitó al BID considere la solicitud de ampliación de plazo del último desembolso a partir del 09 de septiembre de 2024 al 09 de septiembre de 2026 para el crédito BID 4634/OC-EC;

Que, mediante comunicación No. O-CAN/CEC-795/2024, de 16 de agosto de 2024, el Representante del BID en Ecuador remitió al Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgo, la Extensión de plazo último desembolso del “Programa de Apoyo a la Inclusión Social de Personas con Discapacidad en Ecuador” Componente 2 – MIDUVI, por 24 meses adicionales, esto es hasta el 9 de septiembre de 2026;

Que, dentro del Plan de Adquisiciones aprobado por el BID a través del Portal de Cliente <https://clientportal.iadb.org> con fecha 19 de agosto de 2024, se incluyó el proceso de adquisición para la “IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS INCLUSIVAS A NIVEL NACIONAL, FASE 2”, signado con el código de

Resolución Nro. MIDUVI-CGAF-2025-0004-R

Quito, D.M., 13 de marzo de 2025

proceso: EC-L1236-P0001.

Que, mediante oficio Nro. MEF-SP-2024-1011-O, de 23 de septiembre de 2024, la Secretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas remitió al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda la Disponibilidad de recursos y fuentes de financiamiento para Certificación Presupuestaria Plurianual del Proyecto "PARQUES INCLUSIVOS INTEGRALES"; con CUP 185500000.0000.383624;

Que, mediante memorando No. MIDUVI-DF-2024-1587-M de fecha 15 de noviembre de 2024, la Dirección Financiera informó a la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público que: "(...) de acuerdo con la información digital anexa de respaldo presentada; y, cumpliendo lo establecido en el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. CERTIFICA: Que, revisado el presupuesto asignado al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda – Planta Central, a la presente fecha existe la asignación presupuestaria plurianual por el monto de USD. 2.088.628,70 (dos millones ochenta y ocho mil seiscientos veinte y ocho con 70/100 dólares), con cargo a la partida presupuestaria que se encuentra detallada en el Comprobante de Certificación Plurianual e-SIGEF Nro.237 por USD.2,088,627.70 (dos millones ochenta y ocho mil seiscientos veinte y siete con 70/100 dólares), y Comprobante de Certificación Anual e-SIGEF Nro.213 por USD.1.00 (uno con 00/100 dólares) enlazado al Comprobante de Aval e-SIGEF Nro. 48. La presente certificación no constituye un establecimiento de compromiso como lo determina el Art. 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, así como lo determinado en el Art. 117 del mismo cuerpo legal";

Que, mediante Resolución Nro. MIDUVI-CGAF-2024-0039-R, de 21 de noviembre de 2024, la Coordinación General Administrativa Financiera, en ejercicio de la delegación contenida en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2024-0009-A de 11 de junio de 2024, resolvió:

"Artículo 1.- Validar los Términos de Referencia, elaborados y aprobados por la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público; y, por consiguiente, AUTORIZAR el inicio del proceso para la "IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS INCLUSIVAS A NIVEL NACIONAL, FASE 2", mediante el proceso de Licitación Pública Nacional Obras signado con el Código Nro. EC-L1236-P00001, con un presupuesto referencial de DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES 70/100 centavos (USD. 2'088.627,70) sin incluir IVA; y, un plazo de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de inicio del contrato (...)";

Que, mediante memorando Nro. MIDUVI-CGAF-2024-0965-M, de 22 de noviembre de 2024, la Coordinación General Administrativa Financiera notificó a los miembros de la Comisión Técnica de Evaluación y Selección (CTES);

Que, el 13 de diciembre de 2024, los miembros de la Comisión Técnica de Evaluación y Selección (CTES) suscribieron el "Acta No. 1 Aclaraciones", mediante la cual dejan constancia que, hasta el 13 de diciembre de 2024 (11h00), no existió preguntas ni solicitudes de aclaración que hayan sido remitidas al correo electrónico proyecto.bid4634@miduvi.gob.ec. Por tal razón, no existió boletines de aclaraciones y/o enmiendas en el proceso;

Que, mediante memorando Nro. MIDUVI-CGJ-2024-1037-M, de 23 de diciembre de 2024, el Mgs. Christian Paúl Quevedo Moscoso, Coordinador General Jurídico delegó a la Abg. Emily Katrina Mancero Morales, Servidor Público 3, para que participe como delegada de la Coordinación General Jurídica en el presente proceso;

Que, el 23 de diciembre de 2024, los miembros de la Comisión Técnica de Evaluación y Selección (CTES) suscribieron el "Acta No. 2 de Apertura de Ofertas", mediante la cual dejan constancia de la recepción de dos (2) ofertas recibidas dentro de la fecha y hora límite de entrega de ofertas fijada hasta las 11h00 del 23 de diciembre de 2024;

Que, mediante memorando Nro. MIDUVI-CGAF-2025-0070-M, de 28 de enero de 2025, la Coordinación General Administrativa Financiera, informó que: "(...) Mediante memorando No. MIDUVI-SHEP

Resolución Nro. MIDUVI-CGAF-2025-0004-R

Quito, D.M., 13 de marzo de 2025

2025-0067-M, de fecha 22 de enero de 2025, el Mgs. Walter Alfredo Villavicencio Mejía, remite al Arq. Humberto Aparicio Plaza Arguello la disposición del cargo de Subsecretario de Hábitat y Espacio Público; de igual manera, informa la cancelación de comisión de servicios. Al respecto, y en estricto apego a lo estipulado en el Reglamento Operativo del Proyecto No. 4634/OC-EC, Componente 2, me permito notificar a ustedes el cambio de miembro de CTES y designar al Ing. Iván José Giler Intriago, Subsecretario de Hábitat y Espacio Público, como titular del área requirente, como miembro de la Comisión técnica de Evaluación y Selección del procedimiento: "IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS INCLUSIVAS A NIVEL NACIONAL, FASE 2", signado con el código No. EC-L1236-P00001";

Que, mediante memorando No. MIDUVI-CGJ-2025-0078-M, de 31 de enero de 2025, el Mgs. Christian Paúl Quevedo Moscoso, Coordinador General Jurídico, delega a la Dra. Martha Soledad Hidalgo Beltrán, Servidora Pública 5, como delegada de la Coordinación General Jurídica para sustentar el presente proceso, por uso de vacaciones de la Abg. Emily Katrina Mancero Morales, Servidor Público 3.

Que, mediante memorando No. MIDUVI-CGJ-2025-0112-M de fecha 13 de febrero de 2025, el Mgs. Christian Paúl Quevedo Moscoso, Coordinador General Jurídico solicitó el cambio en la designación, y sugiere como delegada del Coordinador General Jurídica a la Abg. Emily Katrina Mancero Morales, Servidor Público 3, perteneciente a la Dirección de Asesoría Jurídica, para que retome las funciones como miembro con voz y sin voto de la Comisión Técnica de Evaluación y Selección (CTES).

Que, el 18 de febrero de 2025, los miembros de la Comisión Técnica de Evaluación y Selección (CTES) suscribieron el "Acta. No. 3 de Evaluación y Calificación de Ofertas" mediante la cual dejan constancia de sus actuaciones respecto de la evaluación, calificación y selección de oferentes dentro del presente procedimiento, y la cual concluye lo siguiente: "El oferente: EMISING S.A., con RUC: 0992590807001, cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación y parámetros de evaluación requeridos por la entidad contratante, únicamente del LOTE 1 (...).Adicionalmente, se determina que el oferente: EMISING S.A., con RUC: 0992590807001, es elegible de conformidad con la Cláusula 4 de las IAO y (b) está calificado de conformidad con las disposiciones de la Cláusula 5 de las IAO. Es necesario enfatizar, que la Comisión Técnica de Evaluación y Selección realizó al análisis de verificación de la APUS de LOTE 1 presentadas por el oferente: EMISING S.A., cual se concluye que existe un ahorro del al 4,16% en relación con el presupuesto referencial del proceso, para el presente lote";

Que, mediante Oficio Nro. MIDUVI-DISH-2025-0029-O, de 19 de febrero de 2025, el Mgs. Nelson Xavier Montalvo Mancheno, Coordinador del Proyecto, solicitó al BID la No Objeción al Informe sobre la evaluación de las ofertas y recomendaciones para la adjudicación del contrato de Licitación Pública Nacional, signado con el código Nro. EC-L1236-P00001, cuyo objeto es la "Implementación de zonas inclusivas a nivel nacional, fase 2. De igual manera el presente requerimiento fue enviado al BID a través del portal de cliente BID: <https://clienteportal.iadb.org>;

Que, mediante memorando Nro. MIDUVI-SHEP-2025-0159-M, de 20 de febrero de 2025, la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público solicitó a la Coordinación General de Planificación Estratégica "... la Certificación del POA-2025 del Proyecto "Parques Inclusivos Integrales", cuyo monto asciende a un total de USD 963.779,27 (...)"

Que, mediante correo electrónico de fecha 25 de febrero de 2025, el Banco Interamericano de Desarrollo remitió la No Objeción Condicionada a que se realicen los ajustes indicados en los comentarios realizados al paquete de documentos Reporte de Evaluación de la EC-L1236 - 4634/OC-EC-2 - Programa de Apoyo a la Inclusión Social de Personas con Discapacidad en Ecuador, del procedimiento "IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS INCLUSIVAS A NIVEL NACIONAL, FASE 2", signado con el código del proceso No. EC-L1236-P00001;

Que, mediante memorando Nro. MIDUVI-DPI-2025-0137-M, de 25 de febrero de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión informó a la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público que: "se emite la certificación POA C-GI-2025-013, conforme al siguiente detalle:

Resolución Nro. MIDUVI-CGAF-2025-0004-R

Quito, D.M., 13 de marzo de 2025

No. Línea POA	Tarea/actividad a ejecutar	Ítem Presupuestario	Monto disponible programado en POA	Tipo de Proceso (Nuevo o Arrastre)
2	Implementación de zonas inclusivas a nivel nacional, fase 2	963.779,27	963.779,27	Nuevo

“(…)”;

Que, el 05 de marzo de 2025, la Comisión Técnica de Evaluación y Selección suscribió la Fe de Erratas del “Acta No. 2 de Apertura de Ofertas”, dentro del cual se deja constancia que: “(…) por un error involuntario de tipeo y de buena fe, en los puntos 3 y 4 del Acta No. 2 de “Apertura de Ofertas” de fecha 23 de diciembre de 2024 y hoja de control de recepción de ofertas, se indicó “APCA: PETROBTCARPIOALMEIDA”; cuando lo correcto corresponde a: “APCA: CONSORCIO MASTER PARK”, conformado por: PETROBT SERVICIOS Y PETRÓLEOS S.A.; CONSTRUCTORA CARPIO ORBES CIA. LTDA.; CONSTRUCTORA ALMEIDA CONSTRUCTORES ALMEIDA CONSTRUCT S.A. (…);

Que, el 05 de marzo de 2025, los miembros de la Comisión Técnica de Evaluación y Selección emitieron el Informe sobre la evaluación de las ofertas y recomendaciones para la adjudicación del contrato, dentro del cual se acogen los comentarios y recomendaciones emitidas por el BID, el mismo que concluyó y recomendó lo siguiente:

“(…) El oferente: **EMISING S.A.**, con RUC: **0992590807001**, cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación y parámetros de evaluación requeridos por la entidad contratante, únicamente del **LOTE 1**, conforme el siguiente detalle:

LOTE 1	OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA
1.1 Tulcán (Carchi): Parque Los Pastos 1.2 Mira (Carchi): Parque Las Parcelas 1.3 Quito (Pichincha): Parque Las Cuadras 1.4 Cayambe (Pichincha): Parque La Remonta 1.5 Joya de Los Sachas (Orellana): Parque del Niño	\$ 923.652,93
TOTAL SIN IVA OFERTADO	\$ 923.652,93

Adicionalmente, se determina que el oferente: **EMISING S.A.**, con RUC: **0992590807001**, es elegible de conformidad con la Cláusula 4 de las IAO y (b) está calificado de conformidad con las disposiciones de la Cláusula 5 de las IAO.

Es necesario enfatizar, que la Comisión Técnica de Evaluación y Selección realizó al análisis de verificación de la APUS de LOTE 1 presentadas por el oferente: **EMISING S.A.**, cual se concluye que existe un ahorro del al 4,16% en relación con el presupuesto referencial del proceso, para el presente lote”;

Que, mediante correo electrónico de 05 de marzo de 2025, el Mgs. Nelson Xavier Montalvo Mancheno, Coordinador del Proyecto, remitió, para conocimiento y registro del Banco, un alcance a la no objeción condicionada otorgada por el BID, mediante el cual informa que dentro de la documentación adjunta se han incorporado los ajustes requeridos por el Banco;

Que, mediante memorando Nro. MIDUVI-CGPE-2025-0243-M, de 10 de enero de 2025, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica solicitó al Arq. Humberto Aparicio Plaza Arguello, Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda “(…) la autorización del aval correspondiente; y, de ser atendido de manera favorable en estricta observancia de la normativa legal vigente, se autorice a la Dirección Financiera realizar las acciones necesarias para la aprobación de aval en el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF, según

Resolución Nro. MIDUVI-CGAF-2025-0004-R

Quito, D.M., 13 de marzo de 2025

el siguiente detalle:

ÍTEM	NOMBRE DEL ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN	MONTO TOTAL
750104	URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO	IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS INCLUSIVOS A NIVEL NACIONAL, FASE 2	\$ 923.652,93
TOTAL			\$ 923.652,93

“(…)”

Que, mediante memorando Nro. MIDUVI-SHEP-2025-0214-M, de 07 de marzo de 2025, la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera “... se gestione el aval para la “Implementación de zonas inclusivas a nivel nacional, Fase 2” por el monto de US\$923.652,93 del proyecto “Parques Inclusivos Integrales” en el marco del Programa “Apoyo a la inclusión social de personas con discapacidad en Ecuador” para el Componente 2 “Accesibilidad a espacios recreativos públicos”, a cargo del MIDUVI, de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDAD	ORGANISMO	CORRELATIVO	ITEM DE GASTO	MONTOS SIN IVA 2025
Implementación de zonas inclusivas a nivel nacional, fase 2	2002 banco interamericano de desarrollo	5086 Programa de apoyo a la inclusión social de personas con discapacidad en Ecuador	750104	923.652,93

“(…)”;

Que, mediante memorando No. MIDUVI-MIDUVI-2025-0142-M, de fecha 11 de marzo de 2025, el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda informa a la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público lo siguiente: “i) se AUTORIZA la solicitud de Aval; y, ii) se dispone se coordine con la Dirección Financiera a fin de que realice las acciones pertinentes para la aprobación de aval en el sistema e-SIGEF del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	NOMBRE DEL ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN	MONTO TOTAL
750104	URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO	IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS INCLUSIVOS A NIVEL NACIONAL, FASE 2	\$ 923.652,93
TOTAL			\$ 923.652,93

Es menester precisar que el aval aprobado no reemplaza, ni valida la certificación presupuestaria anual ni plurianual según sea el caso, únicamente con el aval aprobado, la certificación presupuestaria anual está habilitada para contraer las obligaciones, iniciar procedimientos de contratación o suscripción de convenios”;

Que, mediante memorando Nro. MIDUVI-SHEP-2025-0227-M, de 11 de marzo de 2025, la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera “... se proceda a realizar la gestión pertinente de emisión de certificación presupuestaria por USD 923.652,93 para Implementación de zonas inclusivas a nivel nacional, fase 2, del Programa “Apoyo a la inclusión social de personas con discapacidad en Ecuador” Componente 2 “Accesibilidad a espacios recreativos públicos”, a cargo del MIDUVI, como parte del Contrato de Préstamo 4634/OC-EC BID, acorde al siguiente detalle:

Resolución Nro. MIDUVI-CGAF-2025-0004-R

Quito, D.M., 13 de marzo de 2025

Programa	Proyecto	Actividad e-SIGEF	Fuente	Organismo	Correlativo	Ítem de gasto	Nombre ítem	Actividad/objeto de contrato	Monto sin IVA 2025
55 HABITAT Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	012 PARQUES INCLUSIVOS INTEGRALES	004 Implementar Equipamientos Recreativos Inclusivos, en el proyecto "Casa para Todos	202 PRESTAMOS EXTERNOS	2002 BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO	5086 PROGRAMA DE APOYO A LA INCLUSION SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ECUADOR	750104	Urbanización y Embellecimiento	Implementación de zonas inclusivos a nivel nacional, fase 2	923.652,93

“(...)”;

Que, mediante memorando Nro. MIDUVI-DF-2025-0393-M, de 12 de marzo de 2025, la Dirección Financiera informó a la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público que: “(...) revisado el presupuesto asignado al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda - Planta Central, a la fecha de la presente emisión existe la asignación presupuestaria por el monto de **USD. 923,652.93** (novecientos veinte y tres mil seiscientos cincuenta y dos con 93/100 dólares), con cargo a la partida presupuestaria que se encuentra detallada en el Comprobante de **Certificación eSIGEF Nro. 51**, aprobada el 12 de marzo de 2025, y que servirá para proceder y/o continuar a contraer obligaciones e iniciar procedimientos de contratación de acuerdo a lo indicado en el requerimiento, cumpliendo toda la normativa legal vigente. La presente certificación no constituye un establecimiento de compromiso como lo determina el Art. 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, así como lo determinado en el Art. 117 del mismo cuerpo legal. Es imprescindible señalar que, la presente certificación anual constituye una reserva para el establecimiento del compromiso, así como la unidad requirente es responsable de la información proporcionada a esta Dirección en la cual se justifica el pedido de la emisión de la presente certificación presupuestaria; su control y ejecución, observando el cumplimiento de la normativa legal vigente. Además, es responsabilidad del área requirente el cumplimiento del plazo determinado en el **INFORME DE SOLICITUD DE AVAL** (Anexo 10), aval y certificación, que tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025”;

Que, mediante memorando Nro. MIDUVI-SHEP-2025-0232-M, de 12 de marzo de 2025, la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera “... la elaboración de la resolución administrativa del procedimiento: **IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS INCLUSIVAS A NIVEL NACIONAL, FASE 2**”, signado con el código No. **EC-L1236-P00001**, para la adjudicación de “**LOTE 1**”, y la declaratoria de desierto para “**LOTE 2**” (...);

Que, mediante sumilla electrónica inserta en la hoja de ruta correspondiente al memorando Nro. MIDUVI-SHEP-2025-0232-M, de 12 de marzo de 2025, la Mgs. Gloria Avelina Larenas Martínez dispuso lo siguiente: “*Estimado Coordinador, Conocimiento y autorización informe de evaluación, se acoge recomendación de adjudicación Se solicita la elaboración de la resolución administrativa correspondiente Se acoge la comisión de recepción: administrador contrato y técnicos no intervinientes*”;

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la delegación y asignación de funciones contenida en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2024-0009-A, de 11 de junio de 2024;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el contrato cuyo objeto es la “**IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS INCLUSIVAS A NIVEL NACIONAL, FASE 2**” correspondiente al proceso de Licitación Nacional Pública signado con el Nro. **EC-L1236-P00001** para “**LOTE 1**”, a favor de **EMISING S.A.**, con número de Registro Único de Contribuyentes 0992590807001, por el monto de **NOVECIENTOS VEINTE Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 93/100**

Resolución Nro. MIDUVI-CGAF-2025-0004-R

Quito, D.M., 13 de marzo de 2025

CENTAVOS (USD \$923.652,93) valor que no incluye IVA, y con un plazo de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación del inicio de obra por parte del administrador del contrato.

Artículo 2.- Acoger la recomendación de la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público, constante en el memorando Nro. MIDUVI-SHEP-2025-0232-M, de 12 de marzo de 2025; y, designar a la Comisión de Recepción de Obras que estará conformada por el administrador y un técnico a fin al objeto de la contratación que no haya intervenido en el proceso de ejecución de acuerdo al siguiente detalle:

Administrador de Contrato: Mgs. Marcelo Valladares, Especialista Técnico del Proyecto, Consultor BID.

Técnicos afines al objeto de contratación que no hayan intervenido en el proceso (por zona geográfica):

(1) Delegado de la Oficina Técnica y Prestación de Servicios de Carchi:

i) Tulcán (Carchi): Parque Los Pastos

ii) Mira (Carchi): Parque Las Parcelas

(1) Delegado de la Oficina Técnica y Prestación de Servicios de Pichincha:

i) Quito (Pichincha): Parque Las Cuadras

ii) Cayambe (Pichincha): Parque La Remonta

(1) Delegado de la Oficina Técnica y Prestación de Servicios de Orellana:

i) Joya de Los Sachas (Orellana): Parque del Niño

El administrador del contrato designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, es responsable de la coordinación y seguimiento de la ejecución contractual. Respecto de su gestión reportará a la máxima autoridad institucional o ante la autoridad prevista en el contrato o en el Reglamento Operativo del Programa, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

Artículo 3.- Acoger la recomendación realizada mediante “Informe sobre la evaluación de las ofertas y recomendaciones para la adjudicación del contrato” de 5 de marzo de 2025, emitido por la Comisión de Evaluación y Selección (CTES); y, declarar desierto el proceso de Licitación Pública Nacional para la “IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS INCLUSIVAS A NIVEL NACIONAL, FASE 2” signado con el Nro. EC-L1236-P00001 correspondiente al “**LOTE 2**”.

Artículo 3.- Disponer a la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público para que notifique con el contenido de la presente resolución a **EMISING S.A.**, con número de Registro Único de Contribuyentes 0992590807001.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social y Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la documentación relevante del proceso de contratación en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda www.habitatyvivienda.gob.ec.

Disposición Final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Gloria Avelina Larenas Martínez
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- MIDUVI-SHEP-2025-0232-M

Resolución Nro. MIDUVI-CGAF-2025-0004-R

Quito, D.M., 13 de marzo de 2025

Copia:

Señor Ingeniero
Pablo Cesar Solorzano Mera
Analista de Adquisiciones 1

Señorita Arquitecta
Karen Sofía Rosero Armijo
Especialista de Regulación de Hábitat y Vivienda 1

Señor Magíster
Nelson Xavier Montalvo Mancheno
Consultor BID

Señorita Abogada
Emily Katrina Mancero Morales
Servidor Público 3

Señorita Magíster
Maria Fernanda Suarez Paz
Consultora

Señor Arquitecto
Marcelo Omar Valladares Borja
Consultor BID

rc/cq